

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. 21-2) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

- Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

- Decreto 52/1999, de 2 de julio (B.O.R.M. del 2), por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

- Decreto 35/2000, de 18 de mayo (B.O.R.M. del 19), por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Vista la propuesta presentada por el Presidente del Consejo Escolar del Instituto, así como el contenido de las disposiciones arriba citadas, dispongo aprobar la denominación específica de «Monte Miravete» para el Instituto de Educación Secundaria de la localidad de Torreagüera (Murcia), Cod. 30012999.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 10 de octubre de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2116 Orden de 8 de septiembre de 2000 por la que se autoriza el cambio de denominación específica de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «San Fulgencio», de la localidad de Canteras - Cartagena (Murcia), por la nueva denominación «La Vaguada».

Visto el expediente tramitado a instancia de D.^a Teresa Peña Carrión, con D.N.I. 26.170.448-J como representante de la entidad titular de los Centros privados de Educación Infantil,

Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «San Fulgencio», con domicilio en Parcela EE-1, Plan Parcial C03-C04, de Canteras-Cartagena (Murcia), solicitando el cambio de denominación de los mismos.

DISPONGO:

Primero. Autorizar el cambio de denominación específica de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «San Fulgencio» (Cod. 30012926), domiciliados en Parcela EE-1, Plan Parcial C03-C04 de Canteras - Cartagena (Murcia), que en lo sucesivo ostentarán la denominación específica de «La Vaguada».

Segundo. Queda la titularidad de los centros obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en esta Orden.

Tercero. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa; podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses; a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 8 de septiembre de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2117 Orden de 18 de julio de 2000 sobre la extinción de la autorización por cese de actividades del centro de Formación Profesional Específica «Lara Valverde», de Cabezo de Torres (Murcia).

Visto el expediente sobre extinción de la autorización por cese de actividades del Centro de Formación Profesional Específica «Lara Valverde», con domicilio en C/ Alfonso X n.º 5 de la localidad de Cabezo de Torres (Murcia), iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

DISPONGO:

Primero. La extinción de la autorización por cese de actividades del Centro de Formación Profesional Específica «Lara Valverde», con domicilio en C/ Alfonso X n.º 5 de la localidad de Cabezo de Torres (Murcia).

Segundo. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa; podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses; a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 18 de julio de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2118 Orden de 29 de junio de 2000 por la que se aprueba la denominación específica de «Las Salinas del Mar Menor» para el Instituto de Educación Secundaria de la Manga del Mar Menor (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Manuel Castellanos Prado, como Presidente del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de La Manga del Mar Menor (Murcia), Cod. 30012896, por el que se solicita la aprobación como denominación específica para dicho instituto la de «Las Salinas del Mar Menor» acordada en sesión ordinaria del citado órgano colegiado celebrada el día 5 de abril de 2000.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4) reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. 21-2) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

- Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

- Decreto 52/1999, de 2 de julio (B.O.R.M. del 2), por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

- Decreto 35/2000, de 18 de mayo (B.O.R.M. del 19), por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Vista la propuesta presentada por el Presidente del Consejo Escolar del Instituto, así como el contenido de las disposiciones arriba citadas, esta consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Las Salinas del Mar Menor» para el Instituto de Educación Secundaria de la localidad de La Manga del Mar Menor (Murcia), Cod. 30012896.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 29 de junio de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2119 Orden de 22 de mayo de 2000 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Primaria «Centro de Estudios Vistabella», de Era Alta (Murcia), con dos nuevas unidades.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Jacinto Pérez de los Cobos Ayuso, con D.N.I.: 27.431.019, como representante de la titularidad del centro privado de Educación Primaria «Centro de Estudios Vistabella», con